

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	FECHA:	PAGINA Nº:	1 de 4

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA SEM-LP- 005-2022 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2023”

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012	
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Resolución No:	06161	FECHA:	30 DIC 2022	PAGINA Nº: 2 de 4

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el parágrafo segundo del artículo noveno se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Educación Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo el proceso contractual superior a 200 SMMLV para PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, VIGENCIA 2023;

Que, la Secretaría de Educación Municipal, a través de la Subsecretaria de Desarrollo del Talento Humano, adelantó estudio técnico con base en los diferentes requerimientos registrados por los Rectores y directores de las Instituciones Educativas a cargo de la entidad, que cuentan con elementos y bienes materiales que requieren de protección y vigilancia a fin de evitar hurtos y pérdidas.

Que considerando que es deber de las Entidades Públicas velar por el cuidado y brindar seguridad a los funcionarios, instalaciones y equipos de propiedad de la Entidad, se genera la necesidad de contratar la prestación del Servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades que se requiera, y seleccionar una empresa de vigilancia que garantice la protección y cuidado de dichos bienes materiales requeridos para la prestación del servicio educativo.

Que, la Secretaría de Educación Municipal formuló el proyecto para el funcionamiento mantenimiento y vigilancia de las Instituciones Educativas Oficiales en el municipio de Cúcuta, con el propósito de asignar personal temporal que permita ejecutar estas actividades que complementan el funcionamiento del servicio educativo. Por lo tanto, y teniendo en consideración la inmediatez del servicio requerido para la SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y dado que las características de los elementos allí instalados, adquiridos por el municipio y comunidad educativa en general y destinados para la formación estudiantil; se hace necesario vincular un Contratista con plena capacidad administrativa y organizacional que preste los servicios de seguridad y vigilancia privada y de esta manera proteger los bienes públicos.

Que, existe diagnóstico practicado a los entornos de las instituciones educativas, donde se evidencia la necesidad de implementar mecanismos de seguridad para la protección de los bienes muebles e inmuebles de las IE oficiales del municipio.

Que, para satisfacer la presente necesidad, la Entidad cuenta en su planta personal viabilizada por el – SIMAT- con 62 vigilantes para resguardar 54 IE y sus 205 sedes, personal que resulta insuficiente, por lo cual requiere contratar la Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a través de una empresa

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: junio 2012
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0616	FECHA: 30 DIC 2022	PAGINA N°: 3 de 4

idónea debidamente constituida, para que preste el citado servicio, con ajuste a las especificaciones que se relacionarán en el presente estudio previo y que avalan el respectivo proceso contractual.

Que, no obstante, con base en los recursos y ajustes presupuestales se proyectó la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a las Instituciones Educativas que además de ser foco delictivo, han sido víctimas de hechos delincuenciales, estableciendo como mínimo la contratación del servicio de cuarenta y cuatro (44) vigilantes para servicios nocturnos (desde las 09:00 pm hasta las 06:00 am), teniendo en cuenta que de acuerdo a los reportes registrados en el SAC, estos son los horarios con más alta frecuencia de hurtos realizados utilizados de forma más recurrente por los delincuentes para sustraer bienes de las Instituciones Educativas, cabe destacar que el resto de las horas del día, las Instituciones Educativas cuentan con la presencia de personal directivo docente, docente, y administrativo y estudiantes.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, solicitó al Honorable Concejo Municipal, autorizaciones especiales para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales y ordinarias con el fin de atender las necesidades educativas de nuestro Municipio, además con el objetivo de iniciar el calendario escolar con el menor traumatismo posible, y de esta manera propender por que los estudiantes cuenten con todas las estrategias institucionales para garantizarles el acceso y la permanencia en el servicio público educativo, profiriéndose el Acuerdo No. 21 del 9 de diciembre de 2022 "POR ÉL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA ASUNCIÓN DE CONIPRONIISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que, de esta manera, queda evidenciada la necesidad de adelantar el proceso de contratación para el servicio de vigilancia y seguridad privada, que busca contribuir a garantizar el derecho a la educación, el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo colombiano, brindando seguridad a los bienes muebles, inmuebles, estudiantes y demás comunidad educativa y en general a las instalaciones de la institución educativa.

Que, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Acuerdo Municipal No. 021 del 09 de diciembre del 2022; por medio del cual se autoriza al Señor alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011, para adquirir obligaciones que afecten presupuestos de VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES para ejecutar los siguientes proyectos de inversión, según el siguiente detalle 2021540010136. Fortalecimiento del funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Cúcuta.

Que, la secretaria de Educación, elaboro y estructuró la etapa de Planeación y cuenta con los certificados de vigencias futuras, plan de adquisiciones, estudio de costo, formulación de estudios previos, análisis del sector y proyecto de pliego de condiciones para adelantar el proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar a la persona jurídica que supla la necesidad requerida por la entidad.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012	
GESTION ESTRATEGICA	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Resolución No:	0616	FECHA:	30 DIC 2022	PAGINA Nº: 4 de 4

Que por las razones anteriormente expuestas se proceda autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, y post contractual, con cuantía superior a 200 SMLMV, Para garantizar la ejecución del objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el **SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMLMV correspondiente al objeto denominado: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FISICA CON MEDIO HUMANO SIN ARMA PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2023; para la vigencia 2023, conforme lo establecido en el párrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No. 002 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Dra. Juliana torres Berrocal - Asesora Jurídica
 Aprobó: Dra. María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General

2022